

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Secretaría General

*2024/07941 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el cambio de régimen retributivo de diputados/as provinciales.*

### ANUNCIO

Por Decreto del Presidente n.º 7205/2024, de 31 de mayo, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

La Diputación de Valencia resultante de las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023, acordó en sesión del día 28 de julio de 2023 el régimen retributivo y de indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

El régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales viene reconocido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y art. 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación, en desarrollo de los acuerdos plenarios que determinan las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y el régimen de dedicación de estos últimos, determinar mediante Decreto los miembros de la Corporación que han de realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5º de la LRBRL, con las limitaciones que en el citado texto legal se mencionan, y, en consecuencia, los cambios en su régimen de dedicación.

Atendido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ter. punto 2 de la LRBRL, en relación con la letra m) del apartado 1 de dicho artículo, el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia, siendo Valencia la ciudad de mayor población de la provincia, comprendida entre los 700.000 y 1.000.000 de habitantes, por lo que los miembros en régimen de dedicación exclusiva de la Diputación de Valencia no excederán de veinticinco.

Atendido que desde la adopción del Decreto de la Presidencia nº 9.635, de 19 de julio de 2023, la Diputación de Valencia cuenta con veinticinco diputados/as en régimen de dedicación exclusiva.

Atendida la Providencia del Presidente de la Diputación de 16 de mayo de 2024, para que se proceda a modificar el apartado quinto de la parte resolutive del Decreto de la Presidencia nº 9.635, de 19 de julio de 2023, con efectos a partir del 1 de junio, en el sentido que sigue:



1.- Modificar la dedicación del Diputado Sr. Ricardo Gabaldón Gabaldón para que pase a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

2.- Modificar la dedicación de la Diputada Sra. María Amparo Folgado Ros para que pase a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75 %.

Atendido que el cargo de Diputado delegado de Administración General que desempeña el Diputado Ricardo Gabaldón Gabaldón requiere la plena dedicación al mismo.

Conforme con la petición del Diputado y en virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente y con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO:

Primero. El Diputado delegado de Administración General, Sr. Ricardo Gabaldón Gabaldón, ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva con efectos del día 1 de junio de 2024.

Segundo. Asignar a la Diputada Sra. María Amparo Folgado Ros, el régimen de dedicación parcial (75 %) con efectos del día 1 de junio de 2024.

Tercero. La retribución a percibir por los Diputados será la señalada en la Relación núm.1, de retribuciones de los miembros de la Corporación, de la Proposición conjunta de los Portavoces de los Grupos políticos sobre el régimen retributivo e indemnizaciones a los miembros de la Corporación y asignación a los grupos políticos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2023, debidamente actualizada.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados, a los Portavoces de los Grupos políticos, a Secretaría, Intervención y Tesorería, al Servicio de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y a los Ayuntamientos de los que son miembros el Diputado y la Diputada.

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

València, a 3 de junio de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

